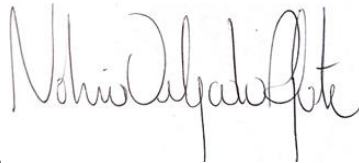


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que la parte demandante solicita se reanude el proceso, como quiera que transcurrieron los 6 meses de suspensión y la parte ejecutada no ha cumplido.

Los demandados se notificaron por conducta concluyente el 13 de noviembre de 2020.

Manizales, Caldas, 27 de mayo de 2021

Días de Paro: 25 y 26 de mayo, 2 y 9 de junio de 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BRIYAN ANDREY DIAZ

Demandada: DANIEL FRANCO VALENCIA
EDISSON ANDRES OCAMPO

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00162-00

Sustanciación: 237

Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que este proceso se encontraba suspendido desde el 13 de noviembre de 2020 por el término de 6 meses, hasta el 13 de mayo de 2021, y ante la manifestación de la parte demandante, se dispone su **REANUDACIÓN**.

Ahora bien, atendiendo que la parte pasiva se notificó por conducta concluyente el 13 de noviembre de 2020, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, empieza a correr el termino de traslado bien para pagar dentro de los cinco días o diez para formular excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 76 del 11 de junio de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**